

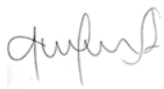
CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se revisa tanto el expediente físico como las diligencias digitales y se detalla que el 23 de noviembre de 2020 se había presentado recurso de apelación frente al auto que negó la terminación por desistimiento tácito, fijado en lista el 26 de noviembre de 2020; para el 13 de mayo de 2021 se resolvió el mismo, negando la concesión de apelación.

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
OFICIAL MAYOR

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 30 de marzo de 2022 se pasan a Despacho las presentes diligencias informando que la parte concursada solicita las resultas de su recurso de reposición y en subsidio queja contra el auto que negó la apelación del auto que negó la aplicación del artículo 317 del CGP.

Por otro lado, el liquidador designado en el presente asunto allegó escrito de renuncia al cargo encomendado.

Bancolombia S.A allegó reliquidación del crédito reconocido en el presente asunto.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 393

PROCESO: CONCURSAL

SOLICITANTE: MARIO HERNÁN RAMÍREZ BOTERO

RADICADO: 17001-31-03-002-2001-00152-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho indica que como se indica en la constancia de secretaría el último recurso encontrado en el expediente digitalizado del trámite concursal de marras data del 13 de mayo de 2021. No obstante, lo anterior, se le concede acceso al expediente digitalizado a la parte concursada.

En otro orden de cosas, frente a la solicitud de renuncia del liquidador designado la misma se incorpora al expediente para el conocimiento de los demás acreedores; una vez ejecutoriado el presente auto se resolverá lo correspondiente frente al incumplimiento de las obligaciones del liquidador en el presente asunto.

Ahora bien, la liquidación de crédito aportada por Bancolombia S.A es incorporada al expediente, como han sido agregadas las liquidaciones aportadas, invitando al citado acreedor informar al Despacho la estipulación frente a los intereses sentada en el acuerdo concursal del señor RAMÍREZ BOTERO.

Finalmente, se requiere al señor MARIO HERNÁN RAMÍREZ BOTERO que manifieste al Despacho como ha procurado solventar las obligaciones reconocidas en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.81**

Manizales, 22 de octubre de 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

